

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO-SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), nosotros: **LUIS ALONSO SOSA SALGADO**, mayor de edad, casado, hondureño, con estudios en Áreas Sociales, portador del Documento Nacional de Identidad número 0801-1958-01199, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas nombrado según Acuerdo Ministerial 202-2022; y por otra parte **HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor PHD en Sociología, portador del Documento Nacional de Identidad número 1201-1970-00506, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 155-2023 de fecha Veintiuno (21) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), quien en adelante se llamara “**SECRETARIA DE SEGURIDAD**” (SEDS), ambos con amplias facultades para la realización de este acto, reunidos en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Seguridad, hemos consensuado suscribir el presente Convenio Interinstitucional, el cual se realizará bajo los siguientes considerandos y objetivos:

Considerando: Que la construcción de Estado Socialista Democrático debe de garantizar la protección y el goce de todos los derechos de los ciudadanos, en primer lugar, los necesarios a la dignidad, como el derecho a la vida, alimentación, al empleo, la vivienda, salud, ambiente sano, educación y seguridad, la libertad cívica primigenia, la solidaridad y la igualdad ante la Ley.

Considerando: Que mediante Decreto Legislativo Número 18-2017 de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el diario oficial La Gaceta No. 34,463 el diez de octubre del año dos mil diecisiete (2017), se crea la “**Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras**”, que tiene como objeto establecer las bases jurídicas fundamentales y generales, que regulan la organización, composición, dirección, coordinación y funcionamiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, que en adelante se debe identificar como (SEDS).

Considerando: Que “**LAS PARTES**” antes indicadas, están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de incorporación de Bienes Muebles e Inmuebles en el sistema SIAFI de la Dirección Nacional de Bienes del Estado de los Establecimientos pertenecientes a (SEDS)” a nivel nacional y cualquiera otra iniciativa de regularización que resulte en el caso.

Considerando: Que “LAS PARTES” verifiquen la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades con el propósito de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano, en interés común, ya que la cooperación aludida trascenderá a los procesos administrativos imputables a la DNBE; dicha colaboración será en los ámbitos; académico, técnico y científico, aspectos que representan el desarrollo del objetivo en común y conlleva grandes ventajas para ambas partes. En consecuencia, de lo anterior, ambas entidades desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos procesos, planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente convenio de cooperación, en el que declaran sujetarse a los compromisos suscritos.

OBJETIVOS DEL CONVENIO

- I. Coadyuvar con el rescate patrimonial de la (SEDS), mediante la identificación de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de esa Secretaría, a fin de optimizar dichos recursos en beneficio de la población.
- II. Propiciar una depuración en el inventario patrimonial de la (SEDS), en todos sus niveles y sistemas de control a fin de determinar las cantidades exactas de bienes que lo conforman y procurar realizar los descargos de activos de manera oportuna que permita conciliar esta información con los registros contables realizados.

Compromisos DNBE

La Dirección Nacional de Bienes del Estado, por su parte y como órgano rector de las políticas y normativas para el uso, adquisición, custodia, conservación y cualquier otra actividad orientada a la optimización de los recursos Estatales, se compromete a orientar esfuerzos y recursos a la recuperación, depuración y actualización del inventario de la (SEDS), como uno de los ejes transversales del proceso de recuperación de dicha Secretaria.

En consecuencia, de lo expresado en el párrafo precedente la (DNBE) se compromete a lo siguiente:

- I. Orientar y capacitar al personal que la (SEDS) designe, para la realización de todas las actividades enunciadas en el presente convenio.
- II. Destinar el número de Inspectores para la consecución de los objetivos que se puedan determinar en el plan de acción para alcanzar los objetivos planteados en el presente documento.
- III. Instalación de mesa de trabajo como mecanismo de solución de conflictos en primera instancia, misma que dará lugar a otras intervenciones cuando no se puedan solventar a dicho nivel.

Para los fines del mecanismo antes aludido los suscriptores del presente convenio, designarán a sus respectivos representantes para conformar dicho mecanismo de solución según sea el caso concreto o cuando deba instalarse esta Mesa de Solución.

- IV. La Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), también podrá gestionar acciones a nivel nacional para la consecución de los objetivos de este convenio.
- V. La (DNBE), podrá sugerir procesos alternos para la resolución de problemas en lo concerniente a registros de activos de la (SEDS).
- VI. El alcance del presente convenio será de aplicación obligatoria por parte de la (SEDS) en todas sus Direcciones a nivel nacional.
- VII. La (DNBE), suscribe el presente convenio bajo el compromiso que la (SEDS), proporcionara todos los elementos logísticos requeridos para cada actividad específica como es el caso, personal de apoyo, transporte, espacios físicos, equipos, viáticos, alimentación y/o cualquier otra necesidad que se derive de las actividades requeridas para la consecución de los objetivos del presente convenio.

De la “SECRETARIA DE SEGURIDAD” (SEDS):

1. La Unidad de Bienes Nacionales a través del equipo multidisciplinario colaborará con el ordenamiento, identificación y descargos de los activos en mal estado, ubicados en las instalaciones o Direcciones de la (SEDS) a nivel nacional.
2. Pagar los viáticos del personal de la Dirección de Bienes Nacionales que se ha designado para realizar las inspecciones requeridas, conforme a la tabla de viáticos establecida para el personal de la (SEDS).
3. En las fechas destinadas para inspecciones de las bodegas e instalaciones, la (SEDS) pondrá a disposición un vehículo, combustible y motorista para las inspecciones necesarias por lo que, es requerido recibir notificaciones con anticipación de las inspecciones a realizar.
4. El motorista de la (SEDS), será encargado de trasladar al personal designado por parte de la (DNBE), a las inspecciones, desde su sede hasta el predio a inspección y viceversa.
5. La Unidad de Bienes Nacionales (ULAB), brindara el acompañamiento necesario que requiera la (DNBE), para realizar las inspecciones.

Ambas Partes.

Único: Se comprometen a establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como, la forma de realizar los programas que determinen, a través de la formalización de notas para la ejecución de este **CONVENIO** denominadas cartas de ejecución, las cuales seguirán todos los procesos conforme a la Ley.

MECANISMO DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO

Se establecerá y mantendrá a lo largo de la implementación del presente Convenio lo siguiente:

1. Se designará un enlace técnico por parte de la (DNBE) y otro por parte de la (SEDS).
2. La Dirección de Bienes Nacionales y la Unidad de Activos Fijos de la (SEDS), conjuntamente elaboraran su programación, según los lugares y/o zonas de inspección a realizar por la (SEDS), para presentarlo con anticipación a la (DNBE) para su debida coordinación y programación.

IMPLEMENTACION DE LOS COMPROMISOS

La definición e implementación de los compromisos enunciados en el presente Convenio deberán ser acordados, autorizados y evaluados por ambas partes, según lo establecido en las condiciones y cláusulas que anteceden en la implementación de dichas actividades y dependerá de la disponibilidad de fondos, recursos humanos, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes.

DEL RECURSO HUMANO

Las partes acuerdan que el personal designado para la realización de las actividades relacionadas con este Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una de las partes y el personal designado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

PRIMERA RESOLUCION

Toda controversia entre las partes relacionadas con la interpretación o con la aplicación del presente Convenio, deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes o por cualquier otro medio de solución mutuamente convenido.

El presente Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare una carta de ejecución de un programa o proyecto específico que se esté realizando o pendiente de realizar.

Este Convenio podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con justificación válida y notificando a la otra parte con antelación no menor a los 60 días.

DISPOSICIONES GENERALES

Las modificaciones a este Convenio solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los Representantes de las partes debidamente autorizadas. Los instrumentos en lo que consten las modificaciones se agregaran como anexos a este Convenio y pasaran a formar parte de este.

La ejecución de actividades específicas y los objetivos se formalizarán a través de cartas de ejecución firmadas por ambas partes.

VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo renovar la vigencia de este por mutuo acuerdo de las partes.

PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo para la realización del presente Convenio puede incluir: **1. Capacitación, 2. Determinación de conformación de equipos, 3. Identificación y selección, 4. Definición de destino (destrucción, transferencia, donación o subasta), 5. Definición de logística (puntos de acopio, vehículos, personal, mobiliario y equipo, viáticos y jornadas de trabajo) y 6. Informes finales.**


ACEPTACIÓN

Habiendo las partes descrito el objetivo del presente Convenio, así como su alcance y las obligaciones de las partes, hemos acordado suscribir y como al efecto lo hacemos el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de enero de 2024.

El presente Convenio podrá ser revisado a petición de las partes firmantes y cuando producto de dicha revisión sea necesario ajustar los alcances del mismo, las partes podrán acordar su modificación.

Todos los Acuerdos aquí descritos podrán realizarse previa aprobación de la (DNBE), dentro del marco de la Ley.

En fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes ambas partes declaran que aceptan y están de acuerdo con el contenido del presente Convenio, y en cada una de las cláusulas se comprometen a cumplirlo en toda su extensión e interpretación fiel, se firma el presente Convenio en dos ejemplares originales de idéntico tenor y valor; una para expediente administrativo de la (DNBE) y otro para (SEDS), dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 30 días del mes de enero del año 2024.


Luis Alonso Sosa Salgado
Director Ejecutivo
Dirección Nacional de Bienes del Estado


Héctor Gustavo Sánchez Velásquez
Secretario de Estado en Despacho de Seguridad